

# Resolución Directoral

N° 309 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

## VISTO:

La solicitud con registro N° 4300, el Informe N° 730-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionada a la solicitud de licencia para concurrir a citación judicial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo petitionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto<sup>1</sup>.

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, la servidora civil: Yovane Edith Bravo Dávila, solicita licencia con goce de remuneraciones para asistir a citación judicial (testigo en juicio oral), que recae en el expediente N° 10879-2018-17-1706-JR-PE-10, del 10° Juzgado Penal Unipersonal Esp. Delitos Corrup. Funcionarios, en la ciudad de Chiclayo, para los días 02 y 03 de agosto de 2022, aúna a su pedido solicitud de apoyo económico con los pasaje, alojamiento y alimentación; de la revisión de actuados, se advierte que la servidora tiene la condición de nombrada, bajo el régimen laboral general público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que en su artículo 24° literal e) señala que "son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, se aprueba el manual normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos"; que en el numeral 1.2.5, establece: "citación expresa de autoridad judicial, militar o policial", es una de las licencias con goce de remuneraciones, el cual se otorga al servidor o funcionario, previa presentación de la notificación o citación respectiva para concurrir a resolver diligencias judiciales, militares o policiales, dentro de la localidad de trabajo o fuera de esta;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a

<sup>1</sup> Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9

# Resolución Directoral

N° 309 -2022-GR.CAJ-DRS-HIGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022

petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente; mientras que, el literal a) del artículo 110º, respecto a las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores se encuentran: "Por citación expresa: judicial, militar o policial";

Que, por otra parte el artículo 114º del mismo Reglamento, establece que: La licencia por citación expresa de la autoridad judicial, militar o policial competente, se otorga al funcionario o servidor que acredite la notificación con el documento oficial respectivo. Abarca el tiempo de concurrencia más los términos de la distancia.

Que, con relación a la solicitud de apoyo económico con los pasajes, alojamiento y alimentación, debemos precisar que la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, y sus modificatoria "Norma el Procedimiento para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional de Cajamarca", señala que: "Los viáticos son asignaciones en dinero que se otorga a quienes realizan comisión de servicio fuera del lugar habitual de trabajo, para cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios; se entiende por comisión de servicios al desplazamiento que realiza las autoridades, funcionarios, directivos y servidores, debidamente autorizados para desarrollar actividades que contribuyan al logro de los objetivos y metas institucionales, fuera de su lugar habitual de trabajo;

Que, mediante Informe N° 730-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital General de Jaén, opina declarar procedente la solicitud de licencia por citación judicial para los días 02 y 03 de agosto de 2022, por encontrarse acorde con la normativa vigente; e, improcedente en el extremo relacionado al apoyo económico por concepto de gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, por no estar regulado éste como un beneficio por licencia por Citación Judicial.

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; La Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER, Licencia con Goce de Haber por Citación Judicial a favor de la servidora Yovane Edith Bravo Dávila, por los días 02 y 03 de agosto de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora civil, Yovane Edith Bravo Dávila, en el extremo relacionado al apoyo económico por concepto de gastos de pasajes, alojamiento y alimentación por Citación Judicial, fuera de la provincia de Jaén.





# Resolución Directoral

N° 309 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 27 de julio del 2022



**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / CESP 13444  
DIRECTORA EJECUTIVA



